DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.4 AL CONTRATO FGN-RO-0066-2024, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y MARIA INES PLATA GARCIA Nit/C.C Nº. 41.697.802

La **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con **NIT. 800.187.645-5,** representada por **LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nº.52.622.186 de Usaquén, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía, según resolución de nombramiento No.003603 del 06 de mayo de 2024 y acta de posesión Nº.0781 del 20 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el Artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, y ordenadora del gasto según la Resolución No. 043 del 11 de febrero de 2026, quién para efectos de este documento se denominará **LA FISCALÍA** y por la otra MARIA **INES PLATA GARCIA Nit/C.C Nº. 41.697.802,** quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio a la Contrato de Arrendamiento FGN-RO-0066-2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1)Que el día 29 de noviembre de 2024, se suscribió el contrato de arrendamiento N° FGN-RO-0066-2024 cuyo objeto es «*El Arrendador (María Inés Plata García) Entrega Al Arrendatario (Subdirección Regional De Apoyo Orinoquia de La Fiscalía General De La Nación) a Título de Arrendamiento el uso y goce de un Inmueble con destino a sedes de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en Cra 10 No.7-71 centro del municipio de Puerto López Meta, identificado con la matricula inmobiliaria 234-26533, con linderos definidos en la Escritura Pública 4700 23/10/2023 de la Notaría primera de Villavicencio.*», por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($64.755.600)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento es hasta el día 31 del mes de julio del año 2026.

3) Que de acuerdo con lo previsto en el contrato de arrendamiento FGN-RO-0066-2024, se suscribió el acta de inicio el 01/12/2024.

4) Que el 29 de enero de 2025, se suscribió el modificatorio Nº1 al contrato, reduciendo el valor de la vigencia 2025 con relación al canon mensual pagado en el año 2024 del Contrato FGN-RO-0066-2024, en 0.8 %, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional del 5.2%.

5) Que en la cláusula Segunda del Contrato FGN-RO-0066-2024 indica: «(...) *El canon de arrendamiento se incrementará o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional en cada Vigencia (...)*»

6) Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) autorizado para el año 2026 es del 5.1 % y lo proyectado inicialmente en el contrato FGN-RO-0066-2024 fue el 6%.

7) Que el día 27 de enero de 2026 se realizó el modificatorio Nº.2 al contrato, reduciendo el valor de la vigencia 2026 con relación al canon mensual pagado en el año 2025 del Contrato FGN-RO-0066-2024, en 0.9 %, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional del 5.1%.

8) Que el día 14 de mayo de 2026, se suscribió el modificatorio Nº3 al contrato, adicionando en valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($13.267.824) y prorrogando en la plataforma Secop II el contrato Nº FGN-RO-0066-2024 hasta el día 30 de Noviembre de 2026.

9) Que el Modificatorio Nº3, registrado en la plataforma SECOP II, aprobó la adición en valor y la prórroga del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2026; no obstante, el documento complementario no contempló la modificación de la cláusula quinta relacionada con el plazo y el lugar de ejecución del contrato.

10) Que la presente modificación es de carácter formal, y no implica adición presupuestal ni modificación del valor del contrato.

11) Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello «*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.4 AL CONTRATO FGN-RO-0066-2024, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y MARIA INES PLATA GARCIA Nit/C.C Nº. 41.697.802

y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa».

12) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al documento complementario de la Modificación N°.3, la PRORROGA en el plazo de ejecución del Contrato electrónico NºFGN-RO-0066-2024, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior Modificar parcialmente la CLÁUSULA QUINTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, del Contrato electrónico NºFGN-RO-0066-2024, la cual quedará así: El plazo de ejecución del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses, desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y acta de inicio. El contrato se ejecutará en el municipio de Puerto López Meta.

CLAUSULA TERCERA: Las demás clausulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción electrónica en la plataforma SECOP II.

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Revisó	German Ricardo Castellanos Mayorga – Profesional Experto		04/06/2026
Revisó	Martha Luz Pabón Herrera - Profesional de Gestión II		04/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			